

Serán causa de resolución del convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento por cualquiera de los otorgantes de alguno de los términos o condiciones de este convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) Que la Comunidad Autónoma de Cantabria acuerde dar un destino distinto a alguna de las dependencias o al inmueble a que se refiere este convenio. En caso de que se refiera a alguna de las dependencias, el convenio se podrá mantener respecto a los servicios que se llevan a cabo en la parte restante, salvo renuncia expresa a su continuación por el Ayuntamiento de Laredo.
- d) Que la Tesorería General de la Seguridad Social resuelva la adscripción del inmueble a la Comunidad Autónoma de Cantabria, o que cese la disponibilidad del edificio por parte de la Consejería que lo tiene adscrito.
- e) Desaparición de los presupuestos o premisas que han motivado la encomienda.
- f) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Quinto.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sus-

tantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la entidad encomendada dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Sexto.- Las partes, en caso de conflicto, se someten al conocimiento de los Tribunales competentes del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio de encomienda de gestión, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Santander, 5 de junio de 2009.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA,
LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA
DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL,
Dolores Gorostiaga Saiz.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO,
Santos Fernández Revollo.
09/8865

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Desarrollo Rural

Notificación de Resoluciones aprobatorias Cultivos Herbáceos 2008

No habiendo sido posible la notificación de "Resoluciones aprobatorias Cultivos Herbáceos 2008", presentada por los solicitantes que se relacionan en el presente anuncio, cuyo último domicilio conocido se consigna, por medio de la presente publicación se les cita para que comparezcan, en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (Servicio de Ayudas del Sector Agrario), sita en c/ Gutiérrez Solana s/n (Edificio Europa) para hacerles entrega de la Resolución que les afecta.

SOLICITANTE	NOMBRE	DIRECCION	LOCALIDAD	CIF-NIF
227 38057	DÍAZ RUIZ, MARCELINO SAN-RAMÓN S.C.	CLL CL LA PLAZUELA 54 BARRIO SAN RAMÓN	VILLASUSO TORRELAVEGA	072116714F J039524657

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento indicado del plazo indicado para comparecer.

Santander, 12 de mayo de 2009.-El director general de Desarrollo Rural, Francisco José Gutiérrez García.

09/8686

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de explotación ganadera.

D. Fidel Ajuria Mantecón solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación ganadera ubicada en la C/ Herminio Fernández Caballero n.º 49 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 1 de junio de 2009.-El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

09/8810

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

Información pública de la solicitud de licencia para el establecimiento de hotel, en Renedo.

Don Jacobo Puente Pelaz, en representación de «LA TABLÍA, SL», ha solicitado de este Ayuntamiento licencia

municipal para el establecimiento de hotel, en Renedo, Cabuérniga.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

Cabuérniga, 25 de mayo de 2009.-El alcalde (ilegible).

09/8328

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garajes.

Por D./Dña. Campoplaya 2000 SL se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garajes en este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace